



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 031-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Enero de 2017.

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 007-2017-VP/I-UNAJMA, de fecha 20 de enero de 2017; el Acuerdo N° 09.3-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2017, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Oficio N° 007-2017-VP/I-UNAJMA, de fecha 20 de enero de 2017, el Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, la *"aprobación de la conformación del Comité de Calidad mediante acto resolutivo, que tendrá la función de Contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior universitaria de la UNAJMA, Gestionar el fortalecimiento de capacidades de los docentes para el desarrollo académico y de investigación, y Gestionar el fortalecimiento de capacidades institucionales para la ejecución de la investigación"*. Asimismo propone a los siguientes:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - M.Sc. Julio Cesar Sichez Muñoz | Presidente |
| - Mg. Odilon Correa Cuba | Miembro |
| - Mg. Abel Manuel Serna Herrera | Miembro. |

Que, por Acuerdo N° 09.3-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2017 de Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** conformar el Comité de Calidad, quienes tendrán la función de contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, gestionar el fortalecimiento de capacidades de los docentes para el desarrollo académico y de investigación, y gestionar el fortalecimiento de capacidades institucionales para la ejecución de la investigación; los integrantes se lista en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Comité de Calidad, quienes tendrán la función de contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, gestionar el fortalecimiento de capacidades de los docentes para el desarrollo académico y de investigación, y



